

## PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

KARINA PADILLA ÁVILA, PROCURADORA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE EL ACUERDO ORD 06/08/2019.9. TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47, 49, FRACCIONES I Y X, 53, 54, FRACCIONES III Y VIII LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019: 78, SEXIES, 78 SEPTIES, 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26 FRACCIÓN XV y 27, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 FRACCIONES I, II Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y

### CONSIDERANDO

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, celebrada el 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por acuerdo EXT22/11/18 se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Gto. por la Defensa Ambiental para el Ejercicio Fiscal 2019, siendo publicadas el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Octava Parte, instrumento normativo a través del cual se reguló el proyecto de inversión Q0333 autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

El Programa Gto. por la Defensa Ambiental para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como objetivo general el conservar las Áreas Naturales Protegidas, la realización de jornadas de limpieza en polígonos de pobreza ubicados en las zonas metropolitanas y municipios aledaños, fomentado la participación de la sociedad en la vigilancia y protección de los recursos naturales para enfrentar los efectos del cambio climático; así como la realización de jornadas de promoción y difusión en temas de protección ambiental y ordenamiento territorial, a través de redes sociales, volanteo, entrega de dípticos, trípticos o folletos.

El artículo 13 de las Reglas de Operación, establece que los apoyos del programa no son financieros y consisten en: 1) la inscripción y reclutamiento de jóvenes vigilantes voluntarios para la protección ambiental, mediante visitas a instituciones educativas de nivel medio superior y superior, y capacitaciones sobre temas de protección y conservación ambiental; 2) la realización de recorridos de vigilancia y limpieza en polígonos de pobreza ubicados en zonas metropolitanas y municipios aledaños; y 3) jornadas de promoción y difusión en temas de protección ambiental y ordenamiento territorial a través de redes sociales y volanteo.

El artículo 16, fracción IV, inciso c) de las Reglas de Operación señala como requisito para acceder al programa, entre otros, anexar a la solicitud de inscripción copia fotostática simple del comprobante de domicilio.

La Dirección de Participación y Corresponsabilidad Social de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial ha visto afectada la incorporación de jóvenes vigilantes toda vez que en la etapa de inscripción y reclutamiento, los jóvenes interesados demoran mucho en la presentación del requisito documental comprobante de domicilio, lo cual atrasa la integración total del expediente por conducto de los promotores ambientales, ya que estos, en ocasiones, para conseguir el comprobante de domicilio realizan más de dos visitas al municipio correspondiente e incluso, por ausencia de este documento no pueden completar la inscripción correspondiente del joven interesado.

La mencionada situación tiene un efecto negativo en la operatividad del programa, toda vez que el número de jóvenes registrados ha sido menor al programado para el primer semestre del año, impactando de manera importante la conservación de las áreas naturales protegidas y las jornadas de limpieza en los

poligonos de pobreza de las zonas metropolitanas.

Con la eliminación del comprobante de domicilio, se reduciría de manera considerable el gasto de los recursos materiales, considerando la gasolina que gastan los promotores ambientales al trasladarse, en muchas de las ocasiones, a los municipios de origen de los jóvenes interesados, por el único requisito faltante para integrar de manera completa el expediente correspondiente, pero el impacto más importante con la eliminación del comprobante de domicilio, será el incremento de inscripciones de jóvenes vigilantes en un menor tiempo, lo que implicará la programación de mayores recorridos de vigilancia y jornadas de limpieza; ya así, el cumplimiento de las metas del programa.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo único.** Se **reforma** el artículo 16, fracción IV de las Reglas de Operación del Programa Gto. por la Defensa Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2019 para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 16.** Las personas para acceder a los beneficios del Programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno de educación media superior o superior, de entre 14 y 30 años de edad;
- II. Tener vocación y espíritu de servicio en el cuidado y protección del medio ambiente;
- III. Contar, de preferencia, con servicio médico o estar afiliado a alguna institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE, o seguro popular); y
- IV. Llenar la solicitud de inscripción anexando:
  - a) Copia fotostática simple de identificación oficial vigente; y
  - b) Copia fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los documentos enunciados en este artículo podrán ser entregados en formato digital por los medios de que disponga la Procuraduría.

### TRANSITORIOS

#### Vigencia

**Artículo Único.** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 días del mes de agosto de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

LA PROCURADORA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADA KARINA PADILLA AVILA